Año de 1952 Viernes 4 de Enero Núm. 2

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)............	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)....	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)....	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).........	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

22

Servicio Provincial de Ganadería

EPIZOOTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de peste porcina en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Garcillán, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: todos los términos colindantes.

Zona de inmunización: la infecta y sospechosa conjuntamente.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XL del Reglamento de Epizootias, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 3 de noviembre de 1933 (núm. 138 bis) y las generales del mismo.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores, para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 28 de diciembre de 1951.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

23

EPIZOOTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de peste porcina en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Escarabajosa de Cabezas, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: todos los términos colindantes.

Zona de inmunización: la infecta y sospechosa conjuntamente.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XL del reglamento de Epizootias, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 3 de noviembre de 1933 (núm. 138 bis) y las generales del mismo.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores, para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 28 de diciembre de 1951.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Celebrado, en el día de ayer, el sorteo público para leterminar el orden por el que han de actuar los opositores a dos plazas de Oficiales administrativos de esta Excma. Diputación, éste dió el siguiente resultado:

Número 1.—D. Julián Muñoz Hernández.

Número 2.—D. Luciano Antonino Municio Gómez.

Número 3.—D. José María Martín Calleja.

Número 4. — D. Perfecto Escorial Nieto.

Número 5. — D. Jesús-Pedro Hernández Rivera.

Número 6.—D. José Alonso de Pedro.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Segovia a 4 de enero de 1952.—El Presidente acctal., *Pablo Tribiño Caro.* P. A. de la C. P., El Secretario, *Manuel Cuervo Cortés.*

41

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

Inspección de circulación y transportes por carretera

ANUNCIO

A partir de esta fecha y hasta el día 19 del presente mes, los titulares de las Tarjetas de Transporte serie M. P., (Vehículos de transporte propio de mercancías para servicio particular) y serie M. C., (Vehículos de transporte privado de mercancías como complementario de otras industrias). vienen obligados a efectuar, de acuerdo con las Ordenes Ministeriales de 16 de mayo y 20 de julio de 1950, el visado anual de dichas Tarjetas.

Para llevar a efecto dicho visado se presentarán en esta Jefatura la Tarjeta de Transporte y su justificante, (Tarjeta pequeña), acompañadas del certificado de reconocimiento a que se refiere el artículo 253, apartado b), del vigente Código de la Circulación, cuando se trate de camiones de la tercera categoría de servicio particular, en cuyo certificado se hará constar expresamente que se ha realizado la comprobación necesaria de los órganos de dirección y frenado y que éstos últimos reúnen las condiciones exigidas por el artículo 215 del citado Código de la Circulación.

Pasado el día 19 del corriente, dichos visados se extenderán con los recargos establecidos por Orden Ministerial de 20 de julio de 1950.

Segovia, 3 de enero de 1952.—El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, *Urbano Sagrego.*

32

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Segovia

CIRCULAR NÚM. 24

Por la presente se hace público, para conocimiento de los interesados, que los precios para las harinas que han sido aprobados por la Superioridad de este Servicio y que regirán durante el presente mes de enero, son los siguientes:

Cupo corriente

Harina de trigo al 80 por 100, 307,36 pesetas Qm.

Harina de centeno al 70 por 100, 249,34 pesetas Qm.

Canon de molturación por Qm. de trigo, 21,49 pesetas Qm.

Harina de trigo para excedentistas, al 72 por 100, 322,06 pesetas Qm.

Segovia, 31 de diciembre de 1951. El Ingeniero Jefe Provincial, *Enrique Vila Ochando.*

33

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura Provincial de Segovia

CIRCULAR NÚM. 25

Ampliando el plazo para la entrega obligatoria de los cupos forzosos de trigo hasta el día quince del presente mes de enero.

Anunciando disponer de mayores cantidades de abono nitrogenado que en la anterior campaña y garantizando bonificar cada quintal métrico de trigo que se entregue en concepto de cupo forzoso antes de la fecha indicada como mínimo con diez kilogramos de abono nitrogenado.

De acuerdo con la Superioridad y al considerar la aglomeración existente en algunos almacenes que unido a la falta de locales ha dificultado la compra normal de los cupos forzosos de trigo aún pendientes de entregar, sin que dichas circunstancias puedan considerarse impugnables al agricultor de la provincia, por la presente Circular se amplía el plazo obligatorio para la entrega de los cupos forzosos de trigo hasta el día 15 del corriente mes de enero, haciéndose público para general conocimiento lo siguiente:

1.° Obligatoriamente el agricultor de esta provincia, como plazo improrrogable, deberá hacer entrega de los cupos forzosos de trigo aún pendientes antes del DIA QUINCE DEL CORRIENTE MES DE ENERO.

2.° Se notifica al agricultor de la provincia que como consecuencia de gestión directa y personal efectuada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil se dispone ya para su aplicación en la próxima primavera de mayor cantidad de Abonos Nitrogenados (Nitrato de Chile y Nitrato de Cal) que en el año anterior, estándose en la actualidad gestionándose el que se amplie aún más el cupo a disponer de dicho fertilizante dada la importancia que este problema tiene para el agricultor de la provincia.

Oportunamente habrán de ser publicadas las normas para la distribución de los cupos fertilizantes, garantizándose por la presente Circular que con independencia de la cantidad de abono nitrogenado que a cada agricultor pudiera corresponderle por la superficie actualmente en cultivo de trigo, serán bonificados como mínimo con DIEZ kgs. de Nitrato de Chile o Nitrato de Cal cada quintal métrico de trigo que en concepto de cupo forzoso haya entregado o entregue el agricultor con anterioridad al día quince del corriente mes de enero, considerándose ya dicha fecha como improrrogable a todos los efectos.

3.° Los agricultores que no llevaran a efecto la entrega de sus cupos forzosos con anterioridad a la fecha indicada, habrán de considerarse por la presente como notificados, advirtiéndoles de las posibles sanciones y pérdidas de beneficios que pudieran sobrevenirles como consecuencia de lo preceptuado en los artículos 17 y 18 del Decreto del Ministerio de Agricultura de 27 de abril de 1951, que regula la actual campaña de recogida, independientemente de las sanciones gubernativas en que pudieran incurrir y cuya aplicación oportunamente fué anunciada por la primera Autoridad Civil de esta provincia.

Se ruega a los señores Alcaldes y Jefes de las Hermandades Locales de Labradores den la máxima difusión a lo expuesto en la presente Circular para general conocimiento de los agricultores de la Provincia.

Segovia, 2 de enero de 1952.—El Ingeniero Jefe Provincial, *Enrique Vila Ochando.*

43

Junta Provincial del Censo Electoral

Acta de constitución

En la Ciudad de Segovia, a las diecisiete horas del día dos de enero de mil novecientos cincuenta y dos, previa citación en primera convocatoria que a cada uno de los señores Vocales de la Junta Provincial del Censo Electoral le había sido hecha, además de la convocatoria inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 152, correspondiente al día 17 de diciembre próximo pasado, de confor-

midad con lo que preceptúa al artículo 13 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907 y disposiciones concordantes, se reunieron en el Salón de Actos de la Audiencia Provincial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Rafael Bono Pons, y actuando como Secretario, sin voz ni voto, el que lo es de la Excma. Diputación, D. Manuel Cuervo Cortés, los señores Vocales propietarios, D. Jesús Rebollar Rodríguez, D. Fernando Albertos Redondo, D. Ricardo Palomo Arroyo, D. Eusebio Provencio Arroyo, D. Félix Cuesta de Andrés, D. Bibiano Sanz Aranguez, D. Matías Moreno Llorente, D. Fermín García Casado y D. Juan Carretero Vera, y el Vocal suplente, D. Manuel Ortega Gómez; no habiendo justificado su ausencia el resto de los Vocales propietarios ni sus suplentes.

A continuación fueron leídos, por el señor Secretario, los artículos pertinentes de la Ley antes citada de 8 agosto de 1907 y disposiciones concordantes, relativos a la constitución de la Junta, y en virtud de todo ello, el Ilmo. Sr. Presidente declaró constituída la de la provincia de Segovia en la forma siguiente:

Presidente

Ilmo. Sr. D. Rafael Bono Pons, Presidente de la Audiencia Provincial.

Vicepresidente 1.º

Don Jesús Rebollar Rodríguez, Director del Instituto de Enseñanza Media.

Vicepresidente 2.º

Ilmo. Sr. D. Federico Vázquez Ochando, Magistrado de Trabajo.

Vocales propietarios

D. Fernando Albertos Redondo, Decano del Colegio de Abogados.

D. Luis Ramos Gómez, Delegado del Colegio de Notarios.

D. Ricardo Palomo Arroyo, Delegado Provincial de Estadística.

D. Félix Cuesta de Andrés, Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana.

Ilmo. Sr. D. Eugenio Colorado y Laca, Director de la Universidad Popular Segoviana.

D. Eusebio Provencio Arroyo, Representante de la Cámara Oficial de Comercio e Industria.

D. Arturo Acosta García, Presidente de la Cámara Oficial Sindical Agraria.

D. Bibiano Sanz Aránguez, Representante del Sindicato de la Ganadería.

D. Frutos García Martín, Representante del Sindicato de la Alimentación.

D. Matías Moreno Llorente, Representante del Sindicato de la Piel.

D. Fermín García Casado, Representante del Sindicato de Hostelería.

D. Juan Carretero Vera, Representante del Sindicato de la Construcción.

D. Toribio Prada Bernardos, Representante del Sindicato de Madera y Corcho.

Vocales suplentes

D. Alejandro Llovet Vergara, por el Instituto Nacional de Enseñanza Media.

D. Gregorio Parra Carrabilla, por la Magistratura del Trabajo.

D. Antonio Sanz Gilsanz, por el Colegio de Abogados.

D. Manuel Ortega Gómez, por la Delegación del Colegio de Notarios, como Subdelegado.

D. José Mier Jadraque, por la Jefatura Provincial de Estadística.

D. Vicente Alcón Porcar, por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana.

D. Luis Felipe de Peñalosa Contreras, por la Universidad Popular Segoviana.

D. Pablo Cantalejo González, por la Cámara Oficial de Comercio e Industria.

D. Manuel Leal Santoyo, por la Cámara Oficial Sindical Agraria.

D. Valentín Martín Rueda, por el Sindicato de la Ganadería.

D. Benito San Frutos Pajares, por el Sindicato de la Alimentación.

D. Antonio Cantero Mira, por el Sindicato de la Piel.

D. Cándido López Sanz, por el Sindicato de Hostelería.

D. Felipe Barroso, por el Sindicato de la Construcción.

D. Mariano López Gómez, por el Sindicato de la Madera y Corcho.

Secretario

El que lo es de la Excma. Diputación Provincial, don Manuel Cuervo Cortés, sustituyéndole en ausencia y enfermedades el Jefe de Negociado de la Corporación, don Jacinto Martín del Barrio.

A propuesta del Ilmo. Sr. Presidente, la Junta acuerda, haciendo uso de la facultad que la confiere el párrafo 4.º del artículo 11 de la tan repetida Ley Electoral, celebrar sus sesiones en el Salón de Actos de la Audiencia Provincial.

Y habiéndose cumplido con cuanto la precitada Ley Electoral de 8 de agosto de 1907 preceptúa, se dió por terminada la sesión a las seis y media de la tarde del citado día, de la que se extiende la presente acta, que será publicada en el primer número del BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos procedentes, sin perjuicio de comunicar telegráficamente esta constitución al Excmo. señor Presidente de la Junta Central, de todo lo cual, yo el Secretario certifico.

El Presidente, *Rafael Bono Pons*. El Secretario, *Manuel Cuervo Cortés*.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Las Juntas Municipales del Censo Electoral, que a continuación se expresan, en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de 12 de septiembre próximo pasado de la Junta Provincial del Censo Electoral y de lo que preceptúa el artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, en sus sesiones celebradas, han acordado designar para cuantas elecciones tengan lugar durante el año 1952, los Colegios Electorales siguientes:

ABADES

Distrito único.—Sección única.—Escuela de Niños, núm. 1.

ALDEANUEVA DEL CODONAL

Distrito unico. — Sección única. — Planta baja del Ayuntamiento.

ALDEONSANCHO

Distrito único.—Sección única.—Grupo Escolar de Niños.

AREVALILLO DE CEGA

Distrito único. — Sección única. — Escuela Mixta.

ARMUÑA

Distrito único —Sección única.—Escuela Nacional de Niñas.

JEMENUÑO

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional de Niños.

PUEBLA DE PEDRAZA

Distrito único. — Sección única. — Escuela unitaria de Niñas.

RIAHUELAS

Distrito único. —Sección única.—Escuela Nacional Mixta.

SACRAMENIA

Distrito único.—Sección única.—Planta baja del Ayuntamiento.

TABLADILLO

Distrito único. — Sección única. — Escuela Nacional Mixta.

TORRECILLA DEL PINAR

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional de Niños, núm. 2.

SUBASTAS

4245

CARBONERO EL MAYOR

SUBASTAS

El día 29 de enero próximo, a las once y trece horas, respectivamente, se celebrarán en estas Casas Consistoriales las subastas de aprovechamientos de productos primarios de madera y leña de tronco de los montes de estos propios, números 132 y 133 del Catálogo, cuya Mesa presidirá el señor Alcalde, o Concejal en quien delegue, con asistencia de un miembro de la Corporación, de un empleado del ramo de Montes designado por el Distrito Forestal y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Estos aprovechamientos corresponden al año forestal 1951-52, cuyos montes, tipos de tasación y demás detalles a continuación se expresan:

Monte «Cafría»: Número de pinos 386; metros cúbicos de madera, 339,198; metros cúbicos de leña, 173,210; cupo de traviesas de ancho normal a entregar a la Renfe, 101,759 metros cúbicos; grupo de clasificación del monte, 1.º; tope máximo de licitación, NOVENTA MIL SEISCIENTAS VEINTIDOS pesetas y VEINTISEIS céntimos (90.622,26 pesetas); tope mínimo, OCHENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CUATRO pesetas y TREINTA Y NUEVE céntimos (83.044,39 pesetas); clase de certificación a exigir, A, B o C.

Monte «El Mayor y Solilleja»: Número de pinos, 2.024; metros cúbicos de madera, 556,962; metros cúbicos de leña, 176,852; cupo de traviesas para vía de ancho normal a entregar, 55,366 metros cúbicos; grupo de clasificación del monte, 1.º; tope máximo de licitación, CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTAS VEINTITRES pesetas y SETENTA Y SEIS céntimos (129.523,76 pesetas); tope mínimo, CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTAS SESENTA pesetas y SETENTA Y DOS céntimos (118.460,72 pesetas); clase de certificado a exigir a los adquirentes, A, B o C.

En ambas adjudicaciones queda excluído el volumen correspondiente a la leña de copas.

Las subastas se llevarán a efecto por el sistema de pliegos cerrados y han de presentarse en la hora anterior a la señalada para su celebración, o sea, de diez a once pára el monte «Cafría» y de doce a trece horas para «El Mayor y Solilleja», cuyas proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta e irán extendidas en papel de la clase 6.ª (4,70 pesetas).

El que resulte adjudicatario queda obligado a cumplir lo prevenido en la cláusula provisional de los pliegos de condiciones económico-administrativas sobre el aumento de valor que los productos puedan experimentar, así como a lo consignado en el resto de las condiciones de citados pliegos.

Se acompañará a los pliegos de condiciones el Certificado Profesional y hoja de compras anexa que deseen utilizar, sin cuyo requisito serán desestimadas las ofertas, acompañándose igualmente el resguardo que acredite el depósito provisional del 5 por 100 del tope mínimo de licitación: CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA pesetas y VEINTIDOS céntimos, para el primer monte, y CINCO MIL NOVECIENTAS VEINTITRES pesetas y CUATRO céntimos, para el segundo.

El Certificado Profesional podrá ser sustituído por testimonio notarial del mismo.

Referidas subastas se celebrarán con sujeción a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de agosto de 1949, reformada por la de 17 de octubre de 1950 (*Boletín Oficial del Estado* número 308 de 4-11-50), pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 22 de diciembre de 1948 y al de económico-administrativas aprobado por este Ayuntamiento.

El importe de gestión técnica, anuncios, reintegros, formalización de contratos, derechos de tramitación e intervención de expediente y en general cuantos se originen con motivo de estas subastas serán de cuenta del adjudicatario.

La fianza definitiva, consistente en el diez por ciento de la cantidad objeto del remate, será depositada en esta Alcaldía dentro de los diez días siguientes a la adjudicación definitiva de la subasta.

En caso de resultar desiertas alguna de ellas se celebrarán nuevamente el día 5 de febrero próximo a las mismas horas y en iguales condiciones.

Carbonero el Mayor a 29 de diciembre de 1951.—El Alcalde, *Fructuoso Llorente*.

Modelo de proposición

Don..., de... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en..., calle de... núm. ..., en representación de..., lo cual acredita con..., en posesión del Certificado Profesional de la clase..., número ..., en relación con la enajenación anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de ..., en el monte de la pertenencia de..., ofrece la cantidad de ... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar: que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la Hoja de compras número ... presentada ...

a) Indice de empresa correspondiente en el Certificado Profesional a la Hoja de compras n.º ... presentada...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de compras número ... presentada...

Saldo existente en la Hoja de compras en el día de la fecha de la subasta...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la Hoja de compras presentada ...

c) Indice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional (c = a + b) ...

d) Indice adicional ...

i) Indice de adjudicación total (i = c + d) ...

... a ... de... de 1951.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

4233

VEGANZONES

Formado por este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario para el año de 1952, queda expuesto al público durante quince días para oír reclamaciones.

Veganzones a 26 de diciembre de 1951.—El Alcalde. Firmado.

IMPRENTA PROVINCIAL